

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 302-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 16 de setiembre de 2024

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de setiembre de 2024; el pedido del Presidente de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de setiembre de 2024, se encargó a los docentes universitarios, en las direcciones, coordinaciones o como responsables de la UNDAR, entre otros, al **Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval** como **Director (e) del Centro Pre Universitario Musical (CEPREM)**;

Que, el **CEPREM** está a cargo de una Coordinación integrada por el Coordinador General, un Coordinador Académico y un Coordinador Administrativo, conforme lo regula el artículo 6 del Reglamento del Centro Pre Universitario Musical (CEPREM), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 156-2024-CO-UNDAR, de fecha 24 de mayo de 2024;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-219-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 302-2024-CO-UNDAR**

pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de setiembre de 2024, el pedido del Presidente de la Comisión Organizadora referente a la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de setiembre de 2024, en el extremo de la denominación del cargo del Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval, debiendo ser lo correcto **Coordinador General del Centro Pre Universitario Musical (CEPREM)** conforme lo establece el Reglamento del Centro Pre Universitario Musical (CEPREM); al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, acordaron por unanimidad:

-RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de setiembre de 2024, en el extremo de la denominación del cargo del Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. ENCARGAR, a los siguientes docentes universitarios, en las direcciones, coordinaciones o como responsables de la UNDA, de acuerdo al siguiente detalle:

...

- **Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval como Coordinador General (e) del Centro Pre Universitario Musical (CEPREM) ..."**

-DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de setiembre de 2024;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de setiembre de 2024, en el extremo de la denominación del cargo del Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. ENCARGAR, a los siguientes docentes universitarios, en las direcciones, coordinaciones o como responsables de la UNDA, de acuerdo al siguiente detalle:

...

- **Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval como Coordinador General (e) del Centro Pre Universitario Musical (CEPREM) ..."**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

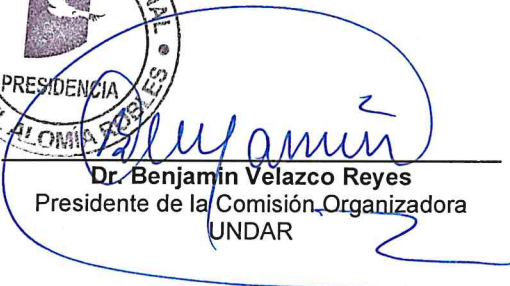
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 302-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de setiembre de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

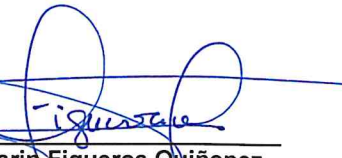
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR